.

COMISION DE GOBERNACION
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO
FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN
DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA
JOSÉ GUADALUPE CURIEL
CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, **escrito presentado por el Secretario del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, mediante el cual hace del conocimiento de este Órgano Legislativo, el sensible fallecimiento de la ciudadana María Engracia Carrazco Arvizu, quien ostentaba el cargo de Regidora Propietaria de ese Ayuntamiento,** a efecto de que esta Soberanía actúe conforme a lo que a derecho corresponda.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los ayuntamientos del Estado están integrados por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establezca la Ley de Gobierno y Administración Municipal, quienes serán designados por sufragio popular, directo, libre y secreto. Por cada Síndico y Regidor propietario, será electo un suplente, conforme lo previsto por la ley de la materia de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDA.- En el caso particular, mediante oficio de fecha 18 de mayo de 2010, el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, hace del conocimiento de este Congreso del Estado, el fallecimiento de la C. María Engracia Carrazco Arvizu, ocurrido el día 12 de mayo del año en curso en la localidad de Oquitoa, municipio del mismo nombre, hecho que se comprueba con el acta de defunción número 02 emitida por la oficialía del registro civil número I de la citada ciudad, misma que fue anexada al oficio de referencia; lo anterior, con la finalidad de que este Poder Soberano actúe conforme lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

TERCERA.- Tomando en consideración que los artículos 133 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal disponen que si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo será substituido por el suplente correspondiente, deberá hacerse del conocimiento del C. Julio César Gortari Almazán, quien de conformidad con la publicación realizada por el Consejo Estatal Electoral en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 43,

.

Sección I, de fecha 26 de noviembre de 2009, le corresponde suplir la ausencia originada con motivo de la defunción en mención.

En las apuntadas condiciones, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 52, de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente Punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve hacer del conocimiento al C. Julio César Gortari Almazán, regidor suplente del Ayuntamiento de Oquitoa, Sonora, que de conformidad con lo que establecen los artículos 133 y 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 31 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, resulta necesario acuda a rendir la protesta de ley para ejercer funciones de regidor propietario en el citado Ayuntamiento, en virtud del lamentable fallecimiento de la ciudadana María Engracia Carrazco Arvizu, suscitado el pasado doce de mayo del año en curso, quien ocupaba el cargo de referencia en el citado Ayuntamiento, acontecimiento que se acreditó por parte del Secretario del Ayuntamiento, mediante el acta de defunción respectiva.

SEGUNDO.- Se comisiona a los diputados Jesús Alberto López Quiroz y José Guadalupe Curiel para acudir a la toma de protesta referida en el punto anterior del presente acuerdo, en nombre y representación de este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 25 de mayo de 2010.

C. DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

C. DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

C. DIP. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARÁN

C. DIP. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

C. DIP. JESÚS ALBERTO LÓPEZ QUIROZ

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. OSCAR MANUEL MADERO VALENCIA

.

C. DIP. JOSÉ GUADALUPE CURIEL

C. DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ